



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que, una vez revisado el correo institucional del Juzgado, no existen memoriales pendientes por glosar, en efecto, de la revisión total del expediente en referencia, se advierte inactividad procesal. Para proveer, 29 de marzo de 2023.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.731

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco WWB S.A
Demandados: Marco Antonio Salazar
Rad. No.: 761114003003-**2015-00077-00**
Decisión: Terminación desistimiento tácito.

ASUNTO:

Revisado el presente asunto, se advierte que desde su última actuación el expediente ha permanecido inactivo en secretaría por más de **dos (2) años**, pendiente advirtiendo que: **(i)** el día veintiocho (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), notificada por estado **No.180 del 4 de diciembre de 2018**, el juzgado aprobó la liquidación de costas visible a folio 65 del Cuaderno No.1; y **(ii)** a la fecha, se advierte inactividad procesal.

Por tal razón, al tenor del numeral 2º literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, se tendrá por desistido tácitamente el presente litigio, así como se dispondrá a la terminación del asunto. Igualmente se advertirá que este proceso podrá promoverse de nuevo, pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del asunto en referencia por permanecer inactivo por más de dos (2) años, sin impulso de parte, quien corría con la carga procesal pendiente. En consecuencia, se declara **TERMINADO** el proceso bajo los parámetros del numeral 2, del artículo 317 del Código General del Proceso.



SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de cualquier suma de dinero, ya sea en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier tipo de depósitos que el demandado **MARCO ANTONIO SALAZAR**, identificado con C.C No. **16.244.414**, que posea o llegue a poseer en el **BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS BANCOLOMBIA, BANCO HELM BANK, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CORP BANCA, BANCO CITIBANK, BANCO WWB Y BANCO GNB SUDAMERIS.**

TERCERO: LIBRESE OFICIO a los gerentes de las entidades bancarias mencionadas anteriormente en el numeral segundo, por secretaria comunicando que se cancela la medida cautelar, en efecto, el Oficio No.037 de fecha 15 de abril de 2015.

CUARTO: CANCELAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier tipo de depósito o producto, a nombre del demandado **MARCO ANTONIO SALAZAR**, identificado con C.C No. **16.244.414**, en las siguientes entidades bancarias: **BANCOMPARTIR, Y BANCO FALABELLA.**

QUINTO: LIBRESE OFICIO a las entidades **BANCOMPARTIR, Y BANCO FALABELLA**, por secretaria comunicando que se cancela la medida cautelar, en efecto, el Oficio Circular No. 019 de fecha 1 de marzo de 2018.

SEXTO: **ORDENAR** el desglose de los documentos anexos al libelo genitor, con las constancias pertinentes, para el caso que se impetre un nuevo proceso “*literal g) del artículo 317 del Código General del Proceso*”. Lo anterior se realizará una vez se hayan aportado las expensas correspondientes.

SÉPTIMO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros

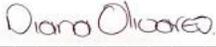
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96959a8d3c99215503c881d6dd418f002a0e74dc031914c914cee294822a3589**

Documento generado en 29/03/2023 10:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>035.</u></p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>30 de marzo de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u></p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>
